Mérida, Yucatán a 14 de Agosto de 2020.

**H. Congreso del Estado de Yucatán**

**P r e s e n t e**

La que suscribe **Diputada Rosa Adriana Díaz Lizama, en representación de los Diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado**, con fundamento en la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política; artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA BASE SEXTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35, SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 56 , TODOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN,** con base a la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Desde el inicio de la contingencia sanitaria que vivimos, la Fracción Legislativa del PAN ha presentado diversas iniciativas de reformas a nuestro marco normativo estatal, con la intención de adecuar nuestras normas al contexto actual por el que atraviesa nuestro Estado, País y el mundo en general. Es así como hemos presentado iniciativa de reformas al Código Penal del Estado para proteger al personal de salud que, en pleno ejercicio de su profesión, han sido atacados de manera física y/o verbal durante el cumplimiento de sus labores. De igual manera, en días pasados ante este Congreso presentamos 2 proyectos de acuerdo, con la finalidad de que se evite a toda costa la realización de festejos públicos para la conmemoración de nuestras fiestas patrias que se aproximan y para exhortar al Gobierno Federal a que cumpla con su obligación de suministrar medicamentos a los niños y niñas con cáncer que desde hace meses han dejado de recibir y por lo tanto han visto cortados sus tratamientos oncológicos.

La pandemia que el mundo vive en estos momentos ha provocado que tengamos que cambiar el estilo de vida de todas las personas, para poder continuar con nuestras actividades cotidianas. En el que hacer de la política diaria, esto no ha sido la excepción pues vimos que, durante este año, se tuvieron que suspender los procesos electorales en los Estados de Hidalgo y Coahuila, pues las condiciones sanitarias no permitían el desarrollo de estos procesos, ni mucho menos garantizaban la libre participación ciudadana el día de la Jornada Electoral, por el temor de sufrir contagios masivos.

Esta situación ha hecho que los actores políticos tengamos que reinventar la forma de participar en la vida política-pública de la sociedad, pues a pesar de la situación que vivimos, no dejamos de ser servidores públicos y tenemos la obligación de cumplir con las responsabilidades que nuestra Constitución y nuestras Leyes nos imponen.

Una de las obligaciones que como servidores públicos debemos cumplir, especialmente en el ámbito municipal, es la de informar a la ciudadanía sobre las acciones que realizan los ayuntamientos en la administración pública municipal. Cada año durante el mes de agosto, las y los presidentes municipales deben rendir su informe ante el Cabildo y la ciudadanía en Sesión Solemne, para hacer del conocimiento público los avances y logros obtenidos en su administración, así como las tareas pendientes por cumplir. Esta obligación se encuentra expresa en la Constitución y en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado y el no cumplimiento de esta, puede acarrear consigo responsabilidades en contra del servidor público.

Ahora bien, la situación por la que atravesamos nos obliga a tener que cambiar la modalidad de informar a la ciudadanía, pues si bien es una obligación el rendir los informes de gobierno, también es cierto que los tiempos actuales nos exigen que primero debemos cuidar la salud de las y los ciudadanos y no correr riesgos innecesarios que puedan provocar contagios masivos por no respetar los protocolos y adecuados cuidados de sanidad.

Año con año vemos en los municipios del interior del Estado eventos masivos con motivo del informe de Gobierno de la o el Presidente Municipal en curso, eventos que conllevan un fuerte gasto al erario. Hoy no podemos permitir que esa situación siga ocurriendo, pues como lo hemos mencionado anteriormente, los tiempos están cambiando y nuestra responsabilidad es ejercer cada peso de manera responsable y cuidar la salud de todos los ciudadanos, atendiendo siempre las necesidades primordiales del municipio.

Por eso, en atención a la necesidad que tiene nuestro Estado de ir adecuándose a las nuevas formas de nuestro que hacer diario en la vida política-pública, que la contingencia sanitaria ocasionada por el virus del COVID 19 nos impone, en la Fracción Legislativa del PAN consideramos que la forma de llevar a cabo los informes de gobierno municipales debe ser modificados, por lo que proponemos reformar la Constitución Política del Estado y la Ley de Gobierno de los Municipios para lograrlo.

En las modificaciones a la Constitución, proponemos reformar la base sexta del artículo 77, para eliminar la obligación de que se rinda el informe mediante sesión solemne de cabildo y en lugar de ello, el informe se rinda a la ciudadanía valiéndose de los medios digitales con los que contamos en la actualidad y también publicándolo por escrito en las Gacetas Municipales de los Ayuntamientos, para que quien no tenga acceso a los medios digitales, se mantenga informado por los medios escritos con los que cuentan los Ayuntamientos, así como la obligación de que el informe sobre la administración pública municipal, deba ser aprobado por la mayoría de los regidores integrantes del Cabildo, en sesión ordinaria convocada y celebrada exclusivamente para esos efectos, con la especificación de que su no aprobación por parte de la mayoría de los regidores integrantes del Cabildo, no exime a la Presidenta o Presidente Municipal de su cumplimiento, pues es un mandato constitucional la presentación del referido informe ante la ciudadanía. En la misma reforma Constitucional proponemos adicionar otro párrafo a la base sexta del artículo 77, para que las y los presidentes municipales remitan dicho informe por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente según sea el caso, del H. Congreso del Estado de Yucatán y a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento, a efectos de que dicho documento pueda coadyuvar en las labores de fiscalización que la Auditoría realiza año con año.

En lo que respecta a las reformas a la Ley de Gobierno de los Municipios, proponemos derogar la fracción segunda del artículo 35 y modificar el artículo 39, así como el artículo 56, para que en concordancia con lo que proponemos en la Constitución, el informe sea presentado a la ciudadanía a través de medios digitales y publicado en las Gacetas Municipales, aprobado por la mayoría de los regidores del Cabildo y eliminando la obligación de realizar sesiones solemnes para rendir el informe, con la finalidad de no provocar gastos ni riesgos innecesarios ante la situación sanitaria actual.

En el PAN preponderamos el derecho a la información y consideramos de suma importancia la realización de los informes de gobierno de las administraciones municipales y por eso, en aras de mantener los ejercicios democráticos de rendición de cuentas, es que consideramos que los formatos de estos informes deban ser modificados para atender no solo las circunstancias sanitarias actuales, sino también la correcta aplicación de los recursos públicos, evitando de esta manera el derroche que en años anteriores ha significado la realización de estos eventos masivos y cuidando ante todo la salud de las y los ciudadanos de los municipios habitantes de nuestro Estado.

Por tal razón, y de conformidad a lo expuesto con anterioridad me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA BASE SEXTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35, SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 56, TODOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo Primero.-** Se reforma la base sexta del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 77.-** …

De la Primera a la Quinta.-…

**Sexta.-** Las Presidentas y Presidentes Municipales rendirán ante **la ciudadanía** un informe anual sobre la administración municipal, el cual será realizado en forma pública y pormenorizadaa **través de medios digitales y por escrito, mismo que deberá ser publicado en las Gacetas Municipales de los Ayuntamientos**. Su incumplimiento será causa de responsabilidad.

**El informe anual sobre la administración pública deberá ser aprobado previamente por la mayoría de los regidores integrantes del Cabildo, en sesión ordinaria celebrada exclusivamente para esos efectos. La no aprobación del informe anual no exime a la Presidenta o Presidente Municipal de su cumplimiento.**

**Las Presidentas y Presidentes Municipales deberán remitir por escrito el informe anual sobre la administración municipal, a la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente del Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento.**

De la Séptima a la Décima Octava.-…

**Artículo Segundo.-** Se deroga la fracción II del artículo 35,se reforma el artículo 39 y se reforma la fracción VII del artículo 56, todos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 35.- Serán sesiones solemnes:

I.-…

**II.- Se deroga**

III y IV.-…

…

Artículo 39.- Durante el mes de agosto, **La Presidenta o** el Presidente Municipal rendirá a los habitantes **del municipio**, un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal y los avances logrados del Plan Municipal de Desarrollo, **a través de medios digitales y por escrito, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Municipal**.

**El informe anual sobre la administración pública deberá ser aprobado previamente por la mayoría de los regidores integrantes del Cabildo, en sesión ordinaria celebrada exclusivamente para esos efectos. La no aprobación del informe anual no exime a la Presidenta o Presidente Municipal de su cumplimiento.**

Artículo 56.- .-…

Del I al V.-…

**VI.- Rendir el informe anual sobre el Estado que guarda la administración pública;**

Del VII al XIII-….

**T R A N S I T O R I OS**

**Artículo Primero.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo Segundo.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**A T E N T A M E N T E**

**ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA**

**COORDINADORA DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**